

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 7141-2020-CG/SADEN-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN

**"SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS A LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS A FIN DE ASEGURAR EL
FINANCIAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD Y CONTINUIDAD
DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS
ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE
PROPAGACIÓN DEL COVID-19"**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 DE AGOSTO AL 7 DE SETIEMBRE DE 2020

LIMA, 7 DE SETIEMBRE DE 2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 7141-2020-CG/SADEN-SOO

“SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS A FIN DE ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
1. LA UNIVERSIDAD NO HA REALIZADO NINGUNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, A PESAR QUE MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA Nº 053-2020 DE 5 DE MAYO DE 2020 SE LE AUTORIZÓ REALIZARLAS HASTA POR S/. 3 781 860 SOLES, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL OPORTUNO LOGRO DE ESTE OBJETIVO	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE N.º 1	8
APÉNDICE N.º 2	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 7141-2020-CG/SADEN-SOO

"SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS A FIN DE ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19"

I. ORIGEN

El presente informe se emite como resultado del Servicio de Control Simultáneo bajo la modalidad de Orientación de Oficio dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, servicio registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L530-2020-2774 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, por Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y Resolución de Contraloría n.º 200-2020-CG de 14 de julio de 2020.

Es preciso señalar que, el presente servicio de control se ejecuta en atención a las medidas dispuestas por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, el cual declara "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, así como, del Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 y modificatorias, que declara "Estado de Emergencia", ambos emitidos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

En ese contexto, mediante el Decreto de Urgencia n.º 025-2020, se establecen medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia n.º 026-2020 se aprueban medidas adicionales extraordinarias para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, autorizando al Ministerio de Educación, durante la emergencia sanitaria, establecer disposiciones normativas y/u orientaciones pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad quedando sujetos a fiscalización posterior.

Este servicio de Control Simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", en específico a la meta 4.3 referida a "(...) Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Dichos objetivos de desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de las que el Perú es parte, y fueron aprobadas por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de septiembre de 2015.

II. SITUACIÓN ADVERSA

Al amparo de lo dispuesto en la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley n.º 30742, la cual establece como sus atribuciones la de supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los

recursos y bienes del Estado por parte de las entidades sujetas a control, así como supervisar la legalidad de los actos relacionados con la ejecución del presupuesto público, para una mejor gestión de las finanzas públicas con prudencia y transparencia fiscal; esta Entidad Fiscalizadora Superior efectuó la revisión de información relacionada con las modificaciones presupuestarias autorizadas para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas, en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19.

Al respecto, mediante Decreto de Urgencia n.° 053-2020, entre otras disposiciones, se establece en su artículo 9° la autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas.

En tal sentido el Gobierno Central autorizó a las universidades públicas realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/. 231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar su operatividad y funcionamiento.

Como resultado de la revisión efectuada al proceso de implementación de la ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el resultado y logro de los objetivos propuestos para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco del estado de emergencia por el COVID-19.

1. LA UNIVERSIDAD NO HA REALIZADO NINGUNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, A PESAR QUE MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N° 053-2020 DE 5 DE MAYO DE 2020 SE LE AUTORIZÓ REALIZARLAS HASTA POR S/. 3 781 860 SOLES, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL OPORTUNO LOGRO DE ESTE OBJETIVO.

El Decreto de Urgencia 053-2020 de 5 de mayo de 2020, establece la autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional, tal como se describe:

Artículo 9. Autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas

9.1 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar su operatividad y funcionamiento. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan conforme al Anexo 1 “Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública”.

(el subrayado es nuestro)

El anexo n.° 1 “Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública” del referido decreto, establece como techo presupuestal para la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto la suma de hasta S/. 3 781,860,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES).

Cuadro n.º 1
LÍMITE PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN MARTÍN -TARAPOTO SEGÚN DECRETO DE URGENCIA
N.º 053-2020

Pliego	Total general
513. U.N. DE SAN MARTIN	S/.3,781,860

Fuente: Anexo n.º 1 adjunto al Decreto de Urgencia n.º 053-2020.

Cabe señalar, que la oportuna realización de las modificaciones presupuestarias son necesarias a fin de garantizar el financiamiento necesario para las actividades asociadas a la operatividad de la universidad, que incluyen aquellas dirigidas a fortalecer el servicio educativo no presencial, y estas deben realizarse con criterios de eficiencia, efectividad y oportunidad, en beneficio de la comunidad universitaria, cautelando la calidad del presupuesto, de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la “Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID – 19”, tal como se detalla a continuación:

Decreto Legislativo n.º 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

Artículo 2. Principios

(...)

6. *Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*

(el subrayado es nuestro)

En esa línea, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación elaboró la “Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID – 19”¹, con la finalidad de orientar a las universidades públicas en la reprogramación de los recursos a ejecutar en el año 2020 y en la implementación de medidas de mejora de la calidad de gasto, dirigidas a garantizar la continuidad del servicio educativo universitario en el marco de las contingencias presentadas por la emergencia nacional del COVID-19, incluyendo el financiamiento de actividades que fortalezcan el servicio educativo no presencial, tal como se detalla a continuación:

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.4 DEL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES QUE FORTALECEN EL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL

(...)

c) *La Oficina de Presupuesto realizara las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, en marco de la normativa vigente, obteniendo el nuevo Presupuesto Institucional Modificado para el año 2020, con cargo a los saldos por redistribuir identificados con la metodología explicada anteriormente y/o estima el monto adicional que requiere para poder financiar la totalidad de las actividades en el estado de emergencia, de ser el caso.*

(el subrayado es nuestro)

¹ Guía adjunta al Oficio Múltiple 00014-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de 5 de mayo de 2020 remitido por el Director (e) de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación al Rector de la universidad.

En tal sentido, la Gerencia de Control Social y Denuncias requirió información a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto² y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria³ del Ministerio de Educación con la finalidad de obtener información relacionada a la “Ejecución presupuestaria para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las universidades públicas en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19”, solicitudes que fueron atendidas con Oficio n.° 00309 -2020-MINEDU/SPE-OPEP de 17 de agosto de 2020 y Oficio n.° 00659-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de 18 de agosto remitidos por el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y del Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria correspondientemente.

Al respecto, se advierte que mediante Oficio Múltiple n.° 00031-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de 14 de agosto de 2020, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (en adelante, DIGESU) requirió que las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces de todas las universidades públicas a nivel nacional, a fin que remitan el avance de ejecución presupuestal de las modificaciones presupuestarias autorizadas y ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia n.° 053-2020.

Sobre el particular, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, órgano de línea de la DIGESU remite⁴ el Oficio n.° 00679-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de 25 de agosto de 2020, adjuntando, entre otros documentos, el Informe n.° 00147-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO. El referido informe adjunta la respuesta de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto al Oficio Múltiple n.° 00031-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, en el cual se evidencia que el Rector de la Universidad Nacional de San Martín, mediante Oficio n.° 167-2020-R-UNSM/R de 18 de agosto de 2020, señala:

“(…)que la Universidad Nacional de San Martín a la fecha no cuenta con modificaciones realizadas dentro del Decreto de Urgencia N° 053-2020, indicando que las atenciones para la operatividad y funcionamiento de la parte académica, administrativa y de investigación se ha venido realizando a través de modificaciones internas dentro de la misma cadena funcional programática aprobada de acuerdo a la definición y criterios de programación de los Programas Presupuestales”.

(el subrayado es nuestro)

Es preciso señalar que, las Universidades Públicas actúan de conformidad con lo señalado en la Ley n.° 30220, Ley Universitaria y están comprendidas en los sistemas administrativos de presupuesto y de control del Estado, asimismo, constituyen pliegos presupuestales a cargo de un titular del pliego, quien es el responsable del proceso presupuestario en todas sus etapas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La situación expuesta no es concordante con los criterios que se detallan a continuación:

- **Decreto de Urgencia n.° 053-2020, que otorga un Bono Extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicado el 05 de mayo de 2020.**

² Oficio n.° 000436-2020-CG/GCSD de 10 de agosto dirigida al Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación.

³ Oficio n.° 000437-2020-CG/GCSD de 10 de agosto dirigida al Director General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.

⁴ Mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2020, remitido por la analista en Herramientas De Gestión Por Resultados de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.

Artículo 9. Autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas

9.1 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar su operatividad y funcionamiento. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan conforme al Anexo 1

“Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública”.

(...)

9.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

- **Decreto Legislativo n.° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 2. Principios

(...)

6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

(...)

10. Información y especificidad: Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros.

Artículo 7. Titular de la Entidad

(...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

(...)

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

(...)

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

- **Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.**

Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación.

- **Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID – 19.**

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.4 DEL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES QUE FORTALECEN EL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL

(...)

c) La Oficina de Presupuesto realizara las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, en marco de la normativa vigente, obteniendo el nuevo Presupuesto Institucional Modificado para el año 2020, con cargo a los saldos por redistribuir identificados con la metodología explicada anteriormente y/o estima el monto adicional que requiere para poder financiar la totalidad de las actividades en el estado de emergencia, de ser el caso.

La situación expuesta, referida a que la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto aún no ha realizado las modificaciones presupuestarias autorizadas desde mayo en la normativa aplicable en el marco de la emergencia nacional del COVID-19, afecta el financiamiento de su operatividad y pone en riesgo el oportuno logro del objetivo de garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la documentación remitida por la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación referida al seguimiento a las modificaciones presupuestarias autorizadas a las universidades públicas a fin de asegurar el financiamiento de la operatividad y continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19, lo cual se encuentra detallado en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al “Seguimiento a las modificaciones presupuestarias autorizadas a las universidades públicas a fin de asegurar el financiamiento de la operatividad y continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19” se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del financiamiento de la operatividad y funcionamiento de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto en el marco de la Emergencia Nacional del COVID-19.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad de la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio al proceso del “Seguimiento a las modificaciones presupuestarias autorizadas a las universidades públicas a fin de asegurar el financiamiento de la operatividad y continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el Apéndice n.º 2, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Lima, 7 de setiembre de 2020

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista EchazúSubgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LA UNIVERSIDAD NO HA REALIZADO NINGUNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, A PESAR QUE MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N° 053-2020 DE 5 DE MAYO DE 2020 SE LE AUTORIZÓ REALIZARLAS HASTA POR S/. 3 781 860 SOLES, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL OPORTUNO LOGRO DE ESTE OBJETIVO.

N.º	DOCUMENTOS
1	Oficio múltiple 031-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de 14 de agosto
2	Oficio n.º 167-2020-R-UNSM/R de 18 de agosto de 2020
3	Oficio n.º 00679-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de 25 de agosto de 2020
4	Informe n.º 00147-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO
5	Oficio n.º 167-2020-R-UNSM/R de 18 de agosto de 2020

APÉNDICE N.º 2**PLAN DE ACCIÓN****PLAN DE ACCION DERIVADO DEL INFORME DE ORIENTACIÓN DE CONTROL N.º 7141-2020-CG/SADEN-SOO**

(Titular de la entidad, Responsable de la dependencia o servidor designado por estos debe remitir el Plan de Acción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibido el Informe de Hito de Control)

Nº Hecho	Situación Adversa (*)	Acciones dispuestas por el Titular de la entidad o Responsable de la dependencia	Funcionarios responsables de ejecutar las acciones dispuestas por el Titular de la entidad o Responsable de la dependencia					Plazo de Ejecución	
			Apellidos y Nombre	Cargo	Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Órgano o unidad orgánica responsable	Fecha Inicio	Fecha fin
1									
2									
3									
...									

(*) Transcribir la Situación Adversa descrita

De: Mesa de Partes Institucional (Secretaría General)
<mesadepartesvirtual@unsm.edu.pe>
Para: Hugo Centeno Vilchez <hcenteno@contraloria.gob.pe>

Fecha: Jueves, 10 de septiembre de 2020 12:26
Asunto: Re: Oficio N° 004169-2020-CG/SADEN que comunica el Informe de Orientación de Oficio N° 7141-2020-CG/SADEN-SOO

RECIBIDO. EXP. N° 2157-2020

El jue., 10 sept. 2020 a las 8:32, Hugo Centeno Vilchez (<hcenteno@contraloria.gob.pe>) escribió:

Señor:

Aquilino Mesias García Bautista

Rector

Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto

Jr. Maynas N° 177

Tarapoto/San Martín/San Martín

Me dirijo a usted en el marco de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Seguimiento a las modificaciones presupuestarias autorizadas a las universidades públicas a fin de asegurar el financiamiento de la operatividad y continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n° 7141-2020-CG/SADEN-SOO, que se adjunta al presente correo, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos responder la presente comunicación al correo: hcenteno@contraloria.gob.pe y jcarranzaa@contraloria.gob.pe **confirmando el acuse de recibo del presente documento en un plazo no mayor de 24 horas de haberlo recibido**. Cabe detallar que, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Hugo Junior Centeno Vilchez
Subgerencia de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD****

"Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para conocimiento y uso de la

persona(s) y/o institución a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comunique este error a la siguiente dirección contraloria@contraloria.gob.pe y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted comprende y acepta los términos de este aviso”.

De: Hugo Centeno Vilchez/CGR
Para: rector@unsm.edu.pe, mesadeparteesvirtual@unsm.edu.pe
Cco: "hcentenov@gmail.com" <hcentenov@gmail.com>, jcarranza27dic@gmail.com

Fecha: Jueves, 10 de septiembre de 2020 08:31
Asunto: Oficio N° 004169-2020-CG/SADEN que comunica el Informe de Orientación de Oficio N° 7141-2020-CG/SADEN-SOO

Señor:
Aquilino Mesias García Bautista
Rector
Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto
Jr. Maynas N° 177
Tarapoto/San Martín/San Martín

Me dirijo a usted en el marco de la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Seguimiento a las modificaciones presupuestarias autorizadas a las universidades públicas a fin de asegurar el financiamiento de la operatividad y continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n° 7141-2020-CG/SADEN-SOO, que se adjunta al presente correo, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos responder la presente comunicación al correo: hcenteno@contraloria.gob.pe y jcarranzaa@contraloria.gob.pe **confirmando el acuse de recibo del presente documento en un plazo no mayor de 24 horas de haberlo recibido**. Cabe detallar que, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Hugo Junior Centeno Vilchez
Subgerencia de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD****

"Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comunique este error a la siguiente dirección contraloria@contraloria.gob.pe y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted comprende y acepta los términos de este aviso".

Anexos:

533. Informe 7141-2020-CGSADEN-SOO.pdf

533 OFICIO-004169-2020-SADEN.pdf



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Jesús María, 10 de Septiembre del 2020

OFICIO N° 004169-2020-CG/SADEN

Señor:

Aquilino Mesias Garcia Bautista

Rector

Universidad Nacional De San Martín - Tarapoto

Jr. Maynas N° 177

San Martin/San Martin/Tarapoto

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 7141-2020-CG/SADEN-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Implementación de medidas presupuestarias en las universidades públicas para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n° 7141-2020-CG/SADEN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicito que en plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de acción, cuyo formato, se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazu

Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(ABE/osm)

Nro. Emisión: 09034 (L530 - 2020) Elab:(U70832 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JGIHFLE**

